

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA,  
PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 20 de enero del año 2015, el Consejo de Administración y Disciplina del entonces Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa, revisó y aprobó su *cuadro tarifario anual* para el cobro de permisos de funcionamiento, aprobación de planos y otros servicios.

**Que**, el 4 de septiembre del año 2015, se expidió la *Ordenanza que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y establece su estructura y funcionamiento*.

**Que** el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa cuenta con un Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, debidamente posesionado y en funciones, de acuerdo a la Ordenanza mencionada en el considerando anterior.

**Que** el artículo 33 de la *Ley de Defensa contra Incendios* indica “*unifícase la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales a las cuales se les hace extensivo*”.

**Que** en el *Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios*, Capítulo IV.- *De los Recursos Económicos*, Artículo 38.- *Responsables de recaudar la contribución predial*, “*Para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el Art. 33 de la Ley, y de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 5 del artículo 4 de la misma, Los Jefes de Zonas recabarán de los Tesoreros Municipales la entrega oportuna de la recaudación mensual de dichos fondos bajo responsabilidad de estos funcionarios*”.

**Que**, en el Art. 12.- *Cobro de Tasas*, del *Reglamento de aplicación a los artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contra Incendios reformada*, indica que el cobro de tasas se refiere a los valores que los Cuerpos de Bomberos mantienen en sus cuadros tarifarios, que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración y Disciplina, y ahora el Directorio, para los permisos de funcionamiento.

**Que** en el Art. 13 de la Ordenanza que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y establece su estructura y funcionamiento, Deberes y atribuciones del Directorio, literal a) “*Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes*”.

**Que** en reunión del Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, dada en las oficinas de Jefatura de Bomberos el día 30 de octubre del 2015, se analizó y aprobó el nuevo cuadro tarifario para el cobro de tasas de servicios del año 2016, en uso de su atribución de vigilar la gestión administrativa y económica de la institución.

**Que** la recaudación de valores por contribución Predial del 0.15 por mil, Tasas por Permisos de funcionamiento, revisión de planos para la construcción de edificaciones con sistemas contra incendios, y otros servicios, la Institución se fortalecerá económicamente para solventar los diferentes gastos que representan los pagos de sueldos, adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, mantenimiento de vehículos, compras, capacitaciones y otras necesidades institucionales.

**Que** tomando en cuenta la realidad y situación económica de los locales comerciales de nuestro cantón Santa Rosa y basado en cuadros tarifarios de años anteriores.

En uso de sus atribuciones legales.

## **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN CANTONAL**

#### **CAPÍTULO I NORMATIVA GENERAL**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** La presente Ordenanza rige para las actividades que por ley requieren el pago de la contribución predial del 0.15 por mil desglosado en las planillas de cobro de impuestos prediales de las parroquias urbanas y rurales del cantón, y el pago de Tasas por los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

**Art. 2.- Periodo fiscal.-** Las tasas para los permisos de funcionamiento que emita el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa se obtendrán dentro del periodo fiscal, esto es del 01 de enero al 31 de diciembre del año respectivo.

**Art. 3.- Emisión de permisos.-** Para la emisión de permisos de funcionamiento, revisión de planos y otros servicios, el contribuyente deberá presentar los documentos requeridos en la Tesorería del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, y deberá cancelar el valor de la Tasa mediante depósito bancario en la cuenta de ingresos que designe la Institución, previo a la emisión del Título de Crédito correspondiente. Los valores recaudados por el cobro de Tasas de servicios se tomarán en cuenta en la formulación de su Presupuesto General.

**Art. 4.- Facultades del Inspector de Bomberos.-** Los inspectores del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa tienen la facultad de realizar inspecciones sin previo aviso a las oficinas y establecimientos comerciales en funcionamiento dentro de la jurisdicción territorial del cantón, para constatar las medidas de seguridad en cuanto a prevención y protección contra incendios y comprobar la actualización de su permiso de funcionamiento, y tendrán la facultad de emitir citaciones cuando el caso lo amerite.

**Art. 5.- Citaciones.-** Si el propietario o representante legal de oficinas y locales comerciales no acuden a cumplir con la *primera citación* en el término de ocho (8) días desde la fecha de emisión, se notificará por segunda vez. Si no acudieren a la *segunda citación* en el término de tres (3) días desde la fecha de su emisión, se les notificará el *aviso de pre-clausura* de la oficina o local comercial y si en el término del plazo establecido no cumplieren, el Administrador General de la Institución notificará a la autoridad competente para la aplicación de la *clausura* del local, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

**Art. 6.- Clausuras de locales.-** De conformidad con el Art. 13, Clausura de locales, del Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contra incendios reformada, *para ordenar la clausura de locales, se citará previamente por dos ocasiones al propietario responsable, a fin de que cumplan con las disposiciones de defensa contra incendios y, de no cumplir con lo requerido, el Jefe de Institución se dirigirá mediante oficio a las autoridades correspondientes, solicitando la clausura. Una vez cumplidos los requerimientos, se oficializará el levantamiento.*

**Art.- 7.- Ejercicio de la acción o jurisdicción coactiva.-** Es obligación del contribuyente cancelar el permiso de funcionamiento de establecimientos comerciales dentro del periodo fiscal, esto es del 01 de enero al 31 de diciembre del año respectivo. Quien no lo hiciere dentro del tiempo indicado, se someterá a la acción o jurisdicción coactiva para el cobro de los Títulos de Crédito emitidos por el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 993 y 1000 del Código de Procedimiento Civil, así como los que se originen en mérito de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas.

## **CAPÍTULO II DE LA CONTRIBUCIÓN PREDIAL**

**Art. 8.- Valor de la contribución.-** Inclúyase la unificación de la contribución predial del 0.15 por mil, desglosado en las planillas de cobro de impuestos prediales de las parroquias urbanas y rurales del cantón, a favor del Cuerpo De Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

**Art. 9.- Responsable del cobro.-** El cobro de esta contribución predial se hará a través de las ventanillas de recaudación del Departamento de Tesorería del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

**Art. 10.- Acreditación.-** Al recaudarse dicho valor en las ventanillas municipales, y por tratarse de fondos de terceros, mensualmente se acreditarán dichos valores mediante depósito bancario en la cuenta del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa. La Tesorera o Tesorero del GAD Municipal emitirá mensualmente un informe de valores recaudados y acreditados en la cuenta del Cuerpo de Bomberos.

## **CAPÍTULO III LAS TASAS DE SERVICIOS**

**Art. 11.- Parámetros de cálculo.-** Las oficinas y establecimientos comerciales serán evaluadas por los Inspectores del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, de acuerdo a su actividad económica, la cantidad y peligrosidad de sus bienes o mercadería, y la afluencia de personas en su interior, calificando su nivel de riesgo de la siguiente manera:

Tarifarios 1 – Nivel de Riesgo

Tarifarios 2 – Hectáreas y Producción

**Art. 12.- Tasa por permiso de funcionamiento comercial.-** La Tasa por Permiso de funcionamiento comercial se cobrará anualmente, previo a la presentación del informe de inspección de Bomberos, a las diferentes oficinas y establecimientos comerciales que certifiquen contar con los equipos y señalética necesarios de prevención y defensa contra incendios. Se concederá el respectivo Permiso de funcionamiento comercial en base al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Tabla 1a: Almacenes de venta de productos terminados</b>			
	<b>Riesgo Bajo</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>Riesgo Alto</b>
Florerías	15	25	45
Tiendas y kioskos ( <i>parroquiales y suburbanos</i> )	15	25	45
Almacén de ropa confeccionada	20	30	40
Almacén de películas, música y videojuegos	20	30	40
Consultorios médicos, dentales y afines	20	30	40
Consultorios jurídicos	20	30	40
Consultorios veterinarios	20	30	40
Depósitos de agua, gaseosas, cervezas y afines	20	30	40
Plásticos descartables ( <i>fundas, tarrinas, varios</i> )	20	30	40
Relojerías	20	30	40
Tiendas de abarrotes, legumbres y frutas	20	30	40
Almacén de celulares, accesorios y servicio técnico	30	40	50
Almacén de electrodomésticos y línea blanca	30	40	50
Almacén de equipos, accesorios y servicios de computación	30	40	50
Almacén de equipos electrónicos, instrumentos y sonido	30	40	50
Almacén de maquinaria y repuestos agrícolas	30	40	50
Almacén de neumáticos, baterías, aros y accesorios	30	40	50
Almacén de muebles, colchones y equipos de oficina	30	40	50
Almacén de telas y tejidos	30	40	50
Artículos para fiestas y confiterías	30	40	50
Bazares, bisutería y artículos de regalo	30	40	50
Boutiques	30	40	50
Calzados, maletas y afines	30	40	50
Carnicerías, pescaderías, pollos y afines	30	40	50
Compra-venta de autos y vehículos a motor	30	40	50
Compra-venta de oro	30	40	50
Dispensas y minimarkets	30	40	50
Ferreterías, cerámicas y pinturas	30	40	50
Frigoríficos	30	40	50
Huevos y productos lácteos	30	40	50
Joyerías	30	40	50
Laboratorios Clínicos	30	40	50
Librerías y papelerías	30	40	50
Ópticas	30	40	50
Plásticos terminados ( <i>baldes, mesas, sillas, varios</i> )	30	40	50
Productos naturales	30	40	50
Repuestos para automóviles y motocicletas	30	40	50

Venta de pañales y afines	30	40	50
Clínicas, Hospitales y Dispensarios	40	50	60
Distribuidor de materiales de construcción ( <i>hierro, cemento</i> )	40	50	60
Productos veterinarios y para mascotas	40	50	60
Almacén de gases y equipos de seguridad industrial	50	60	70
Almacén de recarga y mantenimiento de extintores	50	60	70
Boticas y farmacias	50	60	70
Venta de balanceados e insumos agropecuarios	50	70	90
Mayoristas de productos de consumo masivo	75	150	200
Otros almacenes de venta de productos terminados	50	60	70

<b>Tabla 1b: Establecimientos de venta de servicios</b>			
	<b>Riesgo Bajo</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>Riesgo Alto</b>
Cementerios privados	-	-	200
Academias e Institutos privados ( <i>varios tipos</i> )	30	40	50
Centros de cómputo, copiadoras y cabinas	30	40	50
Funerarias o crematorios	30	40	50
Guarderías y jardines de educación inicial privados	30	40	50
Lavanderías de ropa en seco	30	40	50
Medio de comunicación ( <i>diarios, revistas</i> )	30	40	50
Medio de comunicación ( <i>proveedor de internet</i> )	30	40	50
Medio de comunicación ( <i>radiodifusoras</i> )	30	40	50
Medio de comunicación ( <i>televisión por cable</i> )	-	-	100
Oficinas de constructoras	30	40	50
Oficinas de empresas bananeras, cacaoteras y afines	30	40	50
Oficinas de empresas camaroneras, mariscos y afines	30	40	50
Salas de velaciones	30	40	50
Alquiler de maquinaria y equipo caminero	40	50	60
Antenas repetidoras de internet, radio y celulares	150	250	300
Colegios privados	60	75	90
Escuelas privadas	60	75	90
Comisariatos y supermercados	100	150	200
Cooperativas de ahorro y crédito	100	200	350
Bancos y afines	0	400	600
Otros establecimientos de venta de servicios	30	40	50

<b>Tabla 1c: Establecimientos para servicios turísticos y de recreación</b>			
	<b>Riesgo Bajo</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>Riesgo Alto</b>
Cabañas y alojamientos	10	15	20
Venta de comida en vía pública	10	15	20
Agencias de viajes y turismo	30	40	50
Asaderos de pollos y parrilladas	30	40	50
Bares, barras, cantinas y salones	30	40	50
Cafeterías	30	40	50
Canchas deportivas	30	40	50
Centros estéticos, masaje y spa	30	40	50
Comida rápida, heladerías y fuentes de soda	30	40	50
Correos y encomiendas	30	40	50
Galleras	30	40	50

Gimnasios y baños relajantes	30	40	50
Picanterías, cevicherías y cangrejales	30	40	50
Pizzerías	30	40	50
Residenciales, hostales y pensiones	30	40	50
Restaurantes, comedores y chifas	30	40	50
Salas de billa y/o billar	30	40	50
Salas de juegos electrónicos	30	40	50
Salas de peluquería y belleza	30	40	50
Salas de tatuajes	30	40	50
Licorerías	40	50	60
Transporte terrestre de carga	40	50	60
Transporte terrestre de pasajeros	40	50	60
Discotecas, peñas, karaokes y afines	40	60	80
Salones de eventos y Clubes sociales	40	60	80
Balnearios, centros turísticos y recreativos	50	70	90
Hoteles y hosterías	100	70	90
Moteles	100	150	200
Prostíbulos, casas de cita y night-clubes	100	150	200
Otros servicios turísticos o de recreación	40	50	60

<b>Tabla 1d: Talleres</b>			
	<b>Riesgo Bajo</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>Riesgo Alto</b>
Laboratorio fotográfico	25	35	45
Manualidades y artesanías	25	35	45
Marcos y molduras para cuadros	25	35	45
Panaderías y pastelerías	25	35	45
Taller de refrigeración y aire acondicionado	25	35	45
Taller de reparación de bicicletas y motocicletas	25	35	45
Taller de reparación de calzado	25	35	45
Sastrería, costura, confección y/o serigrafía	25	35	45
Taller de aluminio y vidrio	30	40	50
Taller de cerrajería y soldadura	30	40	50
Taller de electricidad y/o Electrónica	30	40	50
Taller de electromecánica	30	40	50
Taller de latonería y pintura	30	40	50
Taller de mecánica automotriz en general	30	40	50
Taller de diseño de rótulos y publicidad	30	40	50
Taller de tapicería	30	40	50
Taller de torno y precisión	30	40	50
Carpinterías y mueblerías	40	50	60
Imprentas	40	50	60
Vulcanizadoras y reencauchadoras	40	50	60
Lavadoras de vehículos	50	65	75
Lubricadoras de vehículos	50	65	75
Otros tipos de talleres	40	50	60

<b>Tabla 1e: Fábricas e Industrias</b>			
	<b>Riesgo Bajo</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>Riesgo Alto</b>
Empacadoras de mariscos, camarón y derivados	100	150	200

Empresas mineras para la extracción de metales	100	150	200
Mayorista de agroquímicos ( <i>balanceados, abonos, fertilizantes</i> )	100	150	200
Canteras, areneras y afines	80	100	120
Embotelladora de agua, refrescos, bolos o similares	60	80	100
Industria de alcohol	60	80	100
Aserrios y depósitos de madera	50	60	70
Fábrica de helados	50	60	70
Fábrica de hielo	50	60	70
Fábrica de metalmecánica	50	60	70
Fábrica de plásticos	50	60	70
Industria almacenera	50	60	70
Industria azucarera	50	60	70
Piladoras, molinos y afines	50	60	70
Procesadora de carnes, alimentos o similares	50	60	70
Viveros industriales para la agricultura	50	60	70
Centro de acopio de cacao y café	30	50	70
Confección industrial de prendas de vestir	30	50	70
Ladrilleras, bloqueras y afines	30	50	70
Carbonerías	-	-	15
Bodegas con artículos no clasificados	50	60	70
Fábricas e Industrias en general	50	60	70

<b>Tabla 2a: Fincas y Camaroneras evaluadas por Hectárea</b>					
	1-5 Ha	6-30 Ha	31-50 Ha	51-100 Ha	101-más Ha
Fincas bananeras, cacaoteras y similares	0	10	20	50	80
Camaroneras, pesqueras y similares	0	10	20	50	80

<b>Tabla 2b: Granjas avícolas evaluadas por Producción</b>				
	1-50 pollos	51-100 pollos	101-500 pollos	501-más pollos
Granjas avícolas y similares	0	10	50	80

<b>Tabla 2c: Granjas porcinas, ganaderas y similares evaluadas por Producción</b>				
	1-20 animales	21-50 animales	51-100 animales	101-más animales
Granjas porcinas	0	10	50	80
Granjas ganaderas	0	10	50	80
Otras granjas productoras	0	10	50	80

<b>Instituciones Públicas</b>	
	Título Crédito
Emeloro - Oficina Principal	700
Emeloro – Subagencia	350
Emeloro – Subestación	100
Emeloro – Mini Central	70
CNT – Oficina Principal	650
CNT – Subagencia	300
CNT – Estación cantonal	170
Institución Pública – Oficina (Fiscalía, Judicatura, otros)	170
Institución Pública – Comercial	250

Oficinas militares en general	50
Polvorines militares	100

**Art. 13.- Tasa por transporte de combustibles y materiales peligrosos.-** La Tasa para el Permiso de transporte de combustibles y materiales peligrosos se cobrará anualmente, luego de la inspección de los vehículos dedicados a esta actividad, para la aprobación de sus equipos y señalética de prevención y defensa contra incendios. Una vez aprobado, se emitirá la respectiva Tasa en base al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Tabla 2d: Actividades de Riesgo Alto</b>	
	<b>Riesgo Alto</b>
Envasadora de GLP	1400
Centro de Distribución de GLP	600
Distribuidora de GLP	60
Polvorines y explosivos	100
Importación, fabricación y/o venta de pirotecnia	100
Bodegas de Lubricantes y/o combustibles	100
Bodegas de Productos para Reciclaje	100
Gasolineras y estaciones de servicio	350
Transporte de cilindros GLP - 25.5 Tn	125
Transporte de cilindros GLP - 10.5 Tn	100
Transporte de cilindros GLP - 5.5 Tn	90
Transporte de cilindros GLP - 2.5 Tn	75
Transporte de cilindros GLP - 0-2 Tn	60
Transporte Combustible - 10 mil Gl. ó mas	160
Transporte Combustible de 5 - 10 mil Gl.	100
Transporte Combustible de 0 - 5 mil Gl.	85

**Art. 14.- Tasa por permiso ocasional para eventos públicos con finalidad de lucro.-** Para obtener el Permiso ocasional para eventos públicos con finalidad de lucro, el solicitante deberá presentar el respectivo *Plan de Contingencia* en el formato que establece la *Secretaría de Gestión de Riesgos*, que será revisado y aprobado por los inspectores del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa. Una vez aprobado, se concederá el debido permiso, previo al pago de los valores aprobados en el cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Permisos para Eventos y Espectáculos con Fines de Lucro Personal</b>			
	<b>Riesgo Bajo</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>Riesgo Alto</b>
Permiso ocasional para circos y afines	30	40	50
Permiso ocasional para futbolines y otros juegos manuales	30	40	50
Permiso ocasional para juegos mecánicos y afines	100	200	300
Permiso ocasional para evento barrial o parroquial	30	40	50
Permiso ocasional para evento público nacional	60	80	100
Permiso ocasional para evento público internacional	150	200	300

**Art. 15.- Tasa por revisión de planos.-** El cobro de la Tasa por la revisión de planos de entidades fabriles, industriales, de concentración de público y de edificaciones, así como todo proyecto urbanístico



que deban contar con sistemas de prevención y defensa contra incendios, en la jurisdicción del cantón Santa Rosa, se aplicará a los siguientes tipos de construcciones:

1. Edificaciones mayores a cuatro pisos.
2. Construcciones mayores de 500 metros cuadrados.
3. Edificaciones que alberguen al mismo tiempo a más de veinticinco (25) personas.

El valor a cobrar por la Tasa por revisión de planos, tendrá un valor significativo por cada metro cuadrado de construcción que conste en los planos, refiriéndose al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Ingreso y Aprobación de planos</b>	
Edificaciones de cuatro o más pisos	USD 0.50 x metro cuadrado
Urbanizaciones, conjuntos habitacionales u otros	USD 0.50 x metro cuadrado
Gasolineras, estaciones de servicio y depósitos de combustible	USD 0.80 x metro cuadrado
Instalación de tanques estacionarios de GLP	USD 30.00 x cada metro cúbico

**Art. 16.- Visto bueno de edificaciones y urbanizaciones.-** Todo proyecto de edificación y/o urbanización deberá obtener su respectivo visto bueno de planos de sus sistemas de prevención y protección contra incendios, previo a su registro en el GAD Municipal del cantón Santa Rosa. Los Inspectores del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa realizarán periódicas inspecciones para verificar el cumplimiento de lo expuesto en los planos en materia de prevención y protección contra incendios y poder dar, al final de la construcción, el respectivo permiso de habitabilidad.

**Art. 17.- Vigencia del visto bueno.-** El visto bueno de planos tendrá vigencia de un año desde su fecha de emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. Las modificaciones posteriores al visto bueno de un plano también lo anulan, y deberá tramitarse nuevamente.

**Art. 18.- Tasa por capacitación a empresas privadas.-** Los valores que cancelarán las instituciones privadas y que realicen actividades con fines de lucro, por el servicio prestado de capacitación en las áreas de: Defensa contra incendios, Desastres naturales, Materiales peligrosos y Primeros auxilios, será establecido por el cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Tasas por Capacitación</b>	
Capacitaciones Empresa Privada	USD 10 por persona
Capacitaciones Unidad Educativa Particular	USD 50 por establecimiento

**Art. 19.- Tasa por movilización de vehículos de la Institución para actividades privadas.-** La Tasa por la movilización de vehículos de la Institución para su colaboración en actividades de carácter privado o particular, que pueden ser la provisión de agua para cisternas y piscinas, limpieza de establecimientos privados, prueba de equipos contra incendios en edificios privados y otros servicios, se cobrará en base al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Tasa por movilización de vehículos del Cuerpo de Bomberos</b>	
Provisión de agua para actividades privadas dentro de la ciudad	USD 15 por viaje de agua
Provisión de agua para actividades privadas fuera de la ciudad	USD 20 por viaje de agua
Limpieza física de establecimientos privados	USD 50 por vehículo movilizado
Prueba de sistemas contra incendios en establecimientos privados	USD 50 por vehículo movilizado

**Art. 20.- Tasa por alquiler del Salón de Actos de la Institución.-** La Tasa por el alquiler del Salón de Actos del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, para personas o empresas que lo requieran para desarrollar una actividad privada o comercial, se cobrará en base al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

<b>Tasa por alquiler del Salón de Actos del Cuerpo de Bomberos</b>	
Alquiler del Salón de Actos - medio día	USD 80
Alquiler del Salón de Actos - mañana y tarde	USD 100
Alquiler del Salón de Actos - durante la noche	USD 150

**Art. 21.- Del certificado de no adeudar.-** Se faculta a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa la emisión de certificados de no adeudar que fueren solicitados por personas naturales o jurídicas.

Será obligatorio el presentar el Certificado de no adeudar del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa en todo trámite administrativo que las personas naturales o jurídicas realicen en el Registro de la Propiedad, Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado y Empresa Pública Municipal de Transporte, Movilidad y Terminal Terrestre del cantón Santa Rosa.

<b>Trámites administrativos</b>	
Certificado de no adeudar a la Institución	USD 3 por trámite
Trámite administrativo	USD 3 por trámite

**Art. 22.- Exoneración para el pago de no adeudar.-** Toda persona natural mayor de 65 años en conformidad con lo que dicta la Ley del Anciano, o aquellas con discapacidad debidamente comprobada, o que se encuentren en un estado de extrema vulnerabilidad, quedarán exoneradas del pago del certificado de no adeudar que emite el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y su Cuerpo de Bomberos, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de cobro de las tarifas que se mencionan en la presente ordenanza.

**TERCERA.-** La revisión e informe de planos de construcción los realizará un profesional acreditado como arquitecto o ingeniero civil, quien pasará dicho informe al Jefe de Prevención Técnica

Operativa del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, quien los aprobará. En caso de no tener un profesional de planta, se podrá contratar los servicios de este.

**CUARTA.-** El cobro de los valores a recaudar por concepto de la contribución del 0.15 X Mil sobre el Impuesto de predios urbanos y rurales, y de las tasas por concepto de permisos de funcionamiento, revisión de planos y otros servicios por parte del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, regirán a partir del Primero de Enero de 2016.

**QUINTA.-** Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de sueldos, equipamiento y capacitación del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa y no podrán destinarse para otro fin, sin ningún motivo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea publicada en las estafetas del GAD Municipal y en el Registro Oficial, para lo cual se remitirá un original para su publicación, de conformidad al artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los doce días del mes de noviembre del dos mil quince.

Ing. Clemente E. Bravo Riofrío  
**ALCALDE DE SANTA ROSA**

Ab. Jorge A. Mendoza González  
**SECRETARIO DEL GAD- M**

---

Ab. Jorge A. Mendoza González, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**

#### **CERTIFICO:**

Que el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN CANTONAL, en las sesiones ordinarias del siete (07) y doce (12) de noviembre de dos mil quince, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015

Ab. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M**

**SECRETARÍA:** Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN CANTONAL.

Santa Rosa, a 16 de noviembre de 2015

Ab. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M**

---

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN CANTONAL, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en las estafetas municipales, en el dominio web del GAD- Municipal y en el Registro Oficial.

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2015.

Ing. Clemente E. Bravo Riofrío  
**ALCALDE DE SANTA ROSA**

---

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en las estafetas municipales, en el dominio web del GAD- Municipal y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN CANTONAL", el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Alcalde de Santa Rosa, el dieciséis de noviembre del año dos mil quince. LO CERTIFICO.-

Santa Rosa, a 16 de noviembre de 2015

Ab. Jorge A. Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD**

Abg. Jorge A. Mendoza González, SECRETARIO GENERAL DEL GAD- MUNICIPAL DE SANTA ROSA.- Siento razón que la presente ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN CANTONAL, fue publicada durante los días 17, 18, y 19 de noviembre de 2015, en las estafetas municipales ubicadas en el hall del Palacio Municipal.- LO CERTIFICO.

Santa Rosa, a 20 de noviembre de 2015

Ab. Jorge A. Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M**